MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

6913

ORDEN de 13 de febrero de 1976 por la que se autoriza a doña Catalina Vives Roselló la ocupación de terrenos de dominio público en la zona ma-ritimo-terrestre del término municipal de Bañalbu-far (Mallorca) y se legaliza una caseta guarda-botes, varadero y escalera en Cala Bañalbufar.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Maritimas, con esta fecha, y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a doña Catalina Vives Roselló una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares. Término municipal: Bañalbufar.

Superficie aproximada: 72 metros cuadrados.

Destino: Legalizar una caseta guardabotes, varadero y escalera en Cala Bañalbufar.

Plazo concedido: Diez años.

Canon unitario: 20 pesetas por metro cuadrado y año.
Prescripciones: El varadero podrá ser utilizado por cualquier embarcación en caso de necesidad, y el paso peatonal y el tramo do escalera que discurre por la zona marítimo-terrestre será de uso público gratuito.

El titular o beneficiario de las obras a que se refiere la presente autorización vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa y en el plazo en que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público de dichas obras o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de febrero de 1976.—P. D., el Director general
de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

6914

ORDEN de 13 de febrero de 1976 por la que se autoriza a don Jerónimo Alberti Picornell la ocupación de terrenos de dominio público en la zona maritimo-terrestre del término municipal de Bañalbufar (Mallorca) y se legaliza una caseta guardono en presedero. dabotes y varadera.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha, y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a don Jerónino Alberti Picornell una autorización, cuyas caracteristicas son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Bañalbufar,

Destino: Legalizar una caseta guardabotes y varadero. Plazo concedido: Diez años.

Canon unitario: 20 pesetas por metro cuadrado y año.
Prescripciones: La rampa varadero frente a la caseta tiene
carácter de uso público y gratuito.

El titular o beneficiario de las obras, a que se refiere la presente autorización, vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa y en el plazo que se le ordene para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jeratura de Costas respectos. y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de febrero de 1976.—P. D., el Director general
de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

6915

ORDEN de 13 de febrero de 1976 por la que se autoriza a don Herbert Kurt Tandler la ocupación de terrenos de dominio público en la zona martima-terrestre del término municipal de Calviá (Mallorca) y se legaliza una terraza *solarium* y embarcadero en Santa Ponsa.

El ilustrisimo señor Director eneral de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha, y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletin Oficial Caracitation»). cial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a don Herbert Kurt Tandler una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares. Término municipal: Calviá.

Destino: Legalizar una terraza «solarium» y embarcadero en Santa Ponsa.

Plazo concedido: Diez años.
Canon unitario: 60 pesetas por metro cuadrado y año.
Prescripciones Las obras que se legalizan son de uso público gratulto. El titular o beneficiario de las obras a que se refiere la presente autorización vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa y en el plazo que se le ordene, para destacar el caracter de libre uso público gratuito de dichas obras o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura de Costas

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 13 de febrero de 1976.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

6916

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dicta-da en el recurso contencioso-administrativo número 304.380/1975.

Ilmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 304.380/1975, promovido por don Valentín Pérez López, representado por el Procurador don Luciano Rosch Nadel, contra desestimación tácita de recurso de reposición interpuesto contra resolución de este Ministerio de 7 de agosto de 1972, desestimatoria a su vez de recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres de 28 de abril de 1971, referente al canon de caincidencia contra de 28 de abril de 1971, referente al canon de coincidencia correspondiente al servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Olvera a Sevilla, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 30 de octubre de 1975, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos; Que en el recurso contencioso-administrativo in-terpuesto por don Valentín Pérez López contra la Administra-ción General del Estado, debemos declarar y declaramos la desestimación de cuantas pretensiones se formulan en el escrito de demanda, por estar ajustada a derecho la Orden que dictó el Subsecretario de Obras Públicas, en el ejercicio de postestad delegada por el Ministro, con fecha siete de agosto de mil novecientos setenta y dos; sin hacer declaración alguna en cuanto al pago de las certas proceedes. al pago de las costas procesales.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 28 de enero de 1976.—El Subsecretario, Martín Eyries

Valmaseda

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

6917

RESOLUCION de la Cuarta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

Ordenada por la Superioridad la incoación del expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Sarrión, con motivo de las obras de «CN-234, de Sagunto a Burgos, punto kilométrico 81,500 al 100,650. Tramo: Sarrión-Puebla de Valverde. Acondicionamiento. Provincia de Teruel.» (Proyecto: 1-TE/235), a las cuales se aplica el procedimiento de urgencia, previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20, apartado d), de la Ley de 28 de diciembre de 1963, por la que se pone en vigor el Plan de Desarrollo Económico y Social,

Esta Jefatura ha resuelto señalar el día 9 de abril próximo, en las horas que a continuación se señalan, para proceder correlativamente al levantamiento de las actas previas a la ocupación de estas fincas y derechos afectados, en las oficinas del

rrelativamente al levantamiento de las actas previas a la ocupación de estas fincas y derechos afectados, en las oficinas del Ayuntamiento de Sarrión, sin perjuicio de trasladarse al terreno en caso necesario, a solicitud de los interesados.

Al citado acto concurrirán el representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde o Concejal en quien delegue a tales efectos, pudiendo los propietarios hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la mencionada Ley, en su párrafo 3.º

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, pudiendo los mismos formular alegaciones ante esta Jefatura, hasta la fecha del levantamiento de las actas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que pudieran existir en la relación de bienes afectados.

Zaragoza, 24 de marzo de 1976.—El Ingeniero Jefe regional, Luis Cariñena.—2 609-E.